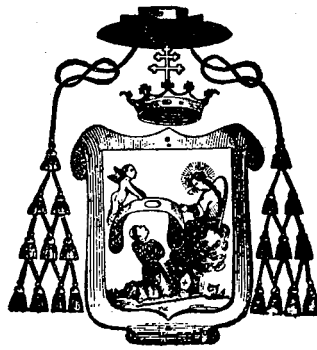


SE SUSCRIBEN EN TOLEDO, LIBRERÍA DE FANDO.

Este Boletín está dedicado á la circulación de las comunicaciones oficiales del Arzobispado, y demas que convenga al interés del Clero.



SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 días, pasados los cuales no será atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Circular.

Acercándose el santo tiempo del cumplimiento Pascual, aunque no dudamos del celo de los Sres. Párrocos y demás encargados de la cura de almas en este nuestro Arzobispado, es deber nuestro el recordarles la obligacion en que están todo el año, y muy particularmente en el santo tiempo de Cuaresma, de instruir á sus feligreses en la doctrina cristiana, para disponerlos así á confesarse y recibir digna y fructuosamente el venerando sacramento de la Eucaristía; obligacion muy estrecha, y tambien de un particular cuidado respecto á los niños que tuvieren la suficiente instruccion para ser admitidos por primera vez á la participacion de dichos santos Sacramentos.

Conviene que los Párrocos repitan una y mas veces á sus feligreses la sabia disposicion de la Iglesia de confesarse anualmente, y comulgar en su propia parroquia durante el tiempo Pascual, haciéndoles saber las penas en que incurren por derecho y ley sinodal los que desobedecen este saludable precepto. Por lo tanto encargamos á los Curas, que al principio de la Cuaresma formen la matrícula de las personas de cada familia de su parroquia; y pasado el término que señalamos para el dicho cumplimiento, si, lo que no esperamos de la catolicidad de nuestros diocesanos, hubiere algunos que no hayan confesado ni comulgado, nos remitirán la nota de ellos; ó la da-

rán á nuestros Vicarios, conforme á lo que se previene en la constitucion 1.ª, tit. 9, lib. 5 de los Sinodales del Arzobispado, para que si fuesen pertinaces en desobedecer los mandatos de la Iglesia, se use con ellos de todos los remedios que previene el derecho.

Para facilitar el cumplimiento de lo que va prescrito, y considerando la escasez de Sacerdotes que hay en la mayor parte de los pueblos del Arzobispado, autorizamos á los Párrocos y Eónomos para estender el tiempo señalado en la ley sinodal, anticipándole á la Dominica *tercera* de Cuaresma, y prorogándole hasta la *primera* Dominica inclusive del mes de Junio.

Por nuestra parte nada queremos omitir en consuelo de los fieles, á fin de que cumplan provechosamente tan importante precepto eclesiástico; y al efecto facultamos á los Párrocos y demás que ejercen la cura de almas en las iglesias de esta nuestra diócesis, comprendidos los Capellanes de los hospitales y de las cárceles, y á los Confesores aprobados que los mismos Curas ó Eónomos tuvieren por bien designar en sus respectivas parroquias, para que puedan absolver, durante el dicho tiempo del cumplimiento Pascual del presente año, de los casos reservados en esta nuestra diócesis, *servatis servandis*; debiendo advertir á los penitentes en los casos que ocurrieren la especial gravedad de su culpa, imponiéndoles grave y saludable penitencia.

Asimismo, deseando atender con paternal afecto á la salvacion de los fieles que el Señor nos ha encomendado, en uso de las facultades

que por N. M. S. P. Pio IX nos están concedidas, autorizamos á los Curas propios, Ecónomos y Tenientes de las parroquias, á los Confesores ordinarios de las Religiosas, á los Capellanes de los hospitales y de las cárceles, á los Superiores de cualquier congregacion ó instituto religioso, y á los Confesores aprobados á quienes estuviere encomendado el auxiliar á los moribundos en esta nuestra diócesis, para que puedan dar la bendicion Apostólica con aplicacion de indulgencia plenaria, por el tiempo de nuestra voluntad, á todos los fieles que constituidos en el artículo de la muerte, verdaderamente arrependidos se hubieren confesado y recibido la sagrada Comunión, ó no pudiendo hacerlo al menos contritos invocaren devotamente, si no pudiesen con la boca con el corazón, el dulce nombre de Jesus, y aceptaren con resignacion la muerte de mano del Señor, como un efecto del pecado; debiendo siempre observarse en dicha bendicion Apostólica la fórmula prescrita por el Sumo Pontífice Benedicto XIV, que es á continuacion, y se halla tambien en el Ritual y Brevariario Romano.

Prevenimos asimismo á los Sres. Párrocos y Ecónomos que acudan con puntualidad á recibir los santos Oleos, que distribuirán los Arciprestes en la forma prescrita en las Constituciones Sinodales.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1859.—El Cardenal Arzobispo de Toledo.

FORMULA

BENEDICTIO APOSTOLICA

A FEL. REC.

BENEDICTO PAPA XIV

PRESCRIPTA,

Christifidelibus in mortis articulo constitutis, cum plenaria indulgentia impertiendæ.



℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℞. Qui fecit Cœlum et terram.

Antiphona.

Ne reminiscaris, Domine, delicta Famuli tui (vel Ancillæ tuæ), neque vindictam sumas de peccatis ejus.

Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison.
Pater noster, etc.

℣. Et ne nos inducas in tentationem.

℞. Sed libera nos á malo.

℣. Salvum fac servum tuum (vel Ancillam tuam, et sic deinceps).

℞. Deus meus, sperantem in Te.

℣. Domine, exaudi orationem meam.

℞. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum.

℞. Et cum spiritu tuo.

Oremus.

Clementissime Deus, Pater misericordiarum, et Deus totius consolationis, qui neminem vis perire in te credentem, atque sperantem: secundum multitudinem miserationum tuarum respice propitius Famulum tuum N., quem tibi vera fides et spes christiana commendant; visita eum in salutari tuo, et per Unigeniti Tui Passionem et mortem, omnium ei delictorum suorum remissionem, et veniam clementer indulge, ut ejus anima in hora exitus sui Te Judicem propitiatum inveniat, et in Sanguine ejusdem Filii tui ab omni macula abluta, transire ad vitam mereatur perpetuam. Per eundem Christum Dominum nostrum.

Tum, dicto ab uno ex Clericis adstantibus Confiteor, etc., Sacerdos dicat: Misereatur, etc.; deinde:

Dominus Noster Jesus Christus, Filius Deus vivi, qui Beato Petro Apostolo suo dedit potestatem ligandi, atque solvendi, per suam piissimam misericordiam recipiat confessionem tuam, et restituat tibi stolam primam, quam in Baptismate recepisti. Et ego, facultate mihi ab Apostolica Sede tributa, Indulgentiam plenariam, et remissionem omnium peccatorum tibi concedo. In nomine Patris, etc.

Per Sacrosancta humanæ reparationis mysteria remittat tibi Omnipotens Deus omnes præsentis, et futuræ vitæ pœnas, Paradisi portas aperiat, et ad gaudia sempiterna perducatur. Amen.

Benedicat te Omnipotens Deus, Pater, Filius, et Spiritus Sanctus. Amen.

NOS EL CARDENAL ARZOBISPO, DEAN Y CABILDO DE la Santa Iglesia de Toledo, primada de las Españas.

Hacemos saber á todas las personas que este nuestro edicto vieren que se han de proveer en dicha nuestra Santa Iglesia Primada dos plazas de Salmistas con la dotacion anual de cuatrocientos

tos ducados cada una, pagados del presupuesto de fábrica en la proporción que la sea satisfecho. Por tanto, las personas que hallándose adornadas de voz gruesa, clara y natural, con buena pronunciación y con la extensión de doce puntos llenos y usuales, que serán contados desde *sol grave á ré agudo*, con la instrucción suficiente en canto llano y figurado, estando ordenados de Presbíteros, ó en aptitud de serlo *intra annum*, y que no hayan pasado de treinta años poco más ó menos, quisieren oponerse ante Nos, comparezcan ante el Secretario Capitular en el término de cuarenta días, contados desde el de la fijación de este edicto, presentando dentro de este término los documentos que acrediten su edad, ser de buena conducta moral y política, y salud robusta. Finalizado el término que se señala, sufrirán un examen en el que han de ser calificados de tener la idoneidad y suficiencia que se requiere, con las demás circunstancias expresadas, y si las tuviesen se proveerán en los que más convengan al servicio de Dios nuestro Señor y de esta Santa Iglesia. Sus obligaciones serán cantar en todas las horas canónicas y funciones extraordinarias del Cabildo, supliendo á los Beneficiados, Sochantre y Salmista en ausencias, enfermedades y vacantes. En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos el presente, firmado de Nos, sellado con nuestros sellos y refrendado del Secretario Capitular en Toledo á 20 de Febrero de 1859.—Fr. Cirilo, Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.—D. Celestino de Mier, Dean.—Por mandado del Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo y del Excmo. Sr. Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, Tomás Fernandez, Secretario.

SECRETARIA DE ORDENES DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Circular.

Su Emma. Rma. el Cardenal Arzobispo mi Señor ha tenido á bien resolver lo siguiente:

«Estando dispuesto por los sagrados cánones que ninguno sea promovido á órdenes mayores sin tener la suficiente instrucción en los estudios teológicos y demás concernientes al estado á que aspira, y no reconociendo estas cualidades aquellos que con solo gramática latina, y algunas lecciones de moral solicitan ser ordenados á título de capellanía ó patrimonio, no se admitirán

en lo sucesivo solicitudes para el orden del Subdiaconado con estos títulos, á los que no hayan cursado por lo menos dos años de teología escolástica en el Seminario Conciliar de San Ildefonso de Toledo, ó hayan en él terminado la carrera menor en la forma que prescribe el plan de estudios para los Seminarios.»

Lo que de orden de su Emma. Rma. tengo el honor de participar á V. S. para que se sirva insertarlo en el Boletín eclesiástico del Arzobispado, á fin de que llegue á noticia de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1859.—Dr. D. José Rodríguez y Beltrán, Secretario.—Sr. D. Antolin Monescillo.

SERMONES

QUE SE HAN DE PREDICAR EN ESTA SANTA IGLESIA PRIMADA DE LAS ESPAÑAS EN LA CUARESMA DEL AÑO DE 1859.

DIAS.

MARZO.

9. CENIZA. *Cum jejunatis....* El Sr. D. José Pedro de Alcántara Rodríguez, Dignidad de Capellan Mayor de Mozárabes.
11. FER. 6. *Audistis quia dictum est...* El señor D. Antolin Monescillo, Dignidad de Maestrescuelas.
13. DOM. I. QUADRAG. *Ductus est Jesus....* El Sr. D. Bienvenido Monzon, Canónigo Lectoral.
18. FER. 6. *Erat dies festus....* El Sr. Don Sebastian Arenzana, Dignidad de Chantre.
19. SAB. S. JOSÉ. (Toca á S. Ema.) El señor D. Leon Aguilar, Canónigo.
20. DOM. II. *Assumpit Jesus...* el dicho señor Chantre.
25. FER. 6. LA ANUNCIACION. (Toca al Sr. Magistral.) El referido Sr. Capellan Mayor de Mozárabes.
27. DOM. III. QUADRAG. *Erat Jesus ejiciens...* El Sr. D. Manuel Jesus Rodríguez, Canónigo Doctoral.

ABRIL.

1. FER. 6. *Venit Jesus in Civitatem....* El señor D. Francisco de Sales Crespo, Canónigo Penitenciario.
3. DOM. IV. QUADRAG. *Abiit Jesus....* El Sr. D. Vicente Vinuesa, Canónigo.

8. FER. 6. *Erat quidam languens Lazarus....*
El mencionado Sr. Maestrescuelas.
10. DOM. PASION. *Dicebat Jesus....* El expresado Sr. Penitenciario.
15. FER. 6. LOS DOLORES. (Toca á S. Ema.)
El repetido Sr. Doctoral.
21. FER. 5. *In Cæna Dñi.* MANDATO. El referido Sr. Maestrescuelas.
22. FER. 6. *In Parasceve.* PASION. El mencionado Sr. Doctoral.
- Id. TRES HORAS. (Toca á S. Emma.) El repetido Sr. Lectoral.
25. FER. 2. RESURRECCION. (Toca al Sr. Magistral.) El expresado Sr. Capellan Mayor de Mozárabes.

NOTA. Tanto en los días expresados como en los demas que haya Sermon en esta Santa Iglesia Primada, no se principiaron las Misas de punto hasta que se concluya dicho Sermon.

CONFERENCIAS PREDICADAS

POR EL REVERENDO PADRE FELIX, JESUITA, EN LA
CUARESMA DE 1858.

(Continuacion.)

Estos hombres, cuyos discursos y cuyos libros hacen gemir á los cristianos, se consideran, sin embargo, como los mejores cristianos, y no estan muy distantes de proclamarse santos; y á decir verdad, segun las nociones que se forman del cristianismo y de la santidad, no se les puede disputar el derecho de proclamarse tales. Su doctrina cristiana y su ciencia de santos es de una sencillez maravillosa. Ellos dicen en sustancia y aun en estos mismos términos....

«¿Amais á lo que es bello? pues amais á Jesucristo. ¿Adorais á lo que es ideal y bello? pues adorais á Jesucristo. Porque se os acusa de faltar al cristianismo, vosotros sois los verdaderos cristianos. Dejad al cristiano de los tiempos pasados que adore á sus idolos; vosotros, cristianos de los tiempos futuros, adorad en verdad, vosotros solos habeis encontrado la religion del Cristo.»

Segun esta sencilla teoria del cristianismo y de la santidad, ya lo veis, todos nuestros literatos son santos, todos nuestros poetas son santos, todos nuestros artistas son santos, todos nuestros maestros de novela y de folletin son santos. Todos estos bienaventurados elegidos del pensamiento, del arte y de la literatura son incontestablemente santos.

¿No aman lo ideal? ¿No están consagrados por su genio á la adoracion de lo bello? ¿Y lo ideal para ellos no es el Cristo? ¿Y lo bello para ellos, no es el Cristo? ¿Y la adoracion de este Cristo no es para ellos toda su religion? Cristo encantador, que no exige á sus adoradores mas que flores de literatura, perfumes de poesia y el puro incienso de las bellas artes. Religion cómoda, en que el arte sustituye al culto, en que la literatura reemplaza á la virtud y en que el genio ocupa el lugar de la santidad. Cristianos verdaderamente nuevos, cuya religion no es mas que dirigir una mirada hacia lo ideal, cuya esperanza no es mas que un sueño de gloria y cuyas adoraciones todas no son mas que prosternarse de rodillas ante la diosa *Popularidad*.

Señores; en la situacion grave á que nos ha conducido la degradacion de las costumbres, y en la necesidad imperiosa que nos urge de conquistar virtudes y santidad no es posible que tomemos por lo serio esta burla moral y religiosa que se reviste en medio de nosotros con la máscara de una gravedad socrática. Yo os pregunto ¿qué poder tiene bajo el punto de vista de la santidad verdadera y del perfeccionamiento moral de los hombres, ese culto del ideal impersonal? ¿Basta para santificar á los filósofos, cuyo sacerdocio se reservan, lo cual es permitido dudar? ¿Qué puede deducirse de aqui en favor de la moral del pueblo y del progreso general de la humanidad? Esa religion de lo ideal, que el pueblo no comprende y cuyo mismo nombre es un enigma para él ¿qué vigor puede tener para crear virtudes y producir la santidad en el seno de las muchedumbres? ¿En qué hogar doméstico habeis encontrado un padre, una madre, un hijo, no diré santificado, pero ni aun moralizado por el poder de ese ideal abstracto y por la imitacion de ese Cristo metafísico? ¡Ah! lo que es poderoso, eficaz y fecundo para crear virtudes y producir Santos, es el ideal determinado, personal, vivo; ese es el que el cristianismo presenta hace diez y ocho siglos á las miradas de los hombres. El Verbo se ha hecho carne y habitó entre nosotros; y vedle ahí en su persona viviente ofreciendo á los pueblos, que le miran, un modelo divino bajo una forma humana.

(Se continuará.)

Editor, D. Severiano Lopez Fando.

IMPRESA DEL MISMO, CALLE ANCHA, N.º 34.
TOLEDO:—1859.